



# Resolución Directoral

N° 011 -2017-INGEMMET/OA

Lima, 26 ENE. 2017

## VISTO:

El Memorando N° 019-2017-INGEMMET/SG-OSI de la Oficina de Sistemas de Información, el Informe N° 001-2017-INGEMMET-OGA/UL-EGC de la Unidad de Logística, el Informe N° 018-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Aprobación de expediente de contratación N° 002-2017, el Informe N° 001-2017-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística y el Informe Legal N° 031-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Contrataciones, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece que: *"en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 101-2016-INGEMMET/PCD de fecha 26 de agosto de 2016, se estandariza las Licencias de Software GIS para el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, por el período de tres (3) años;



Que, mediante Memorando N° 019-2017-INGEMMET/SG-OSI de fecha 13 de enero 2017, la Oficina de Sistemas de Información, remite las especificaciones técnicas para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia de Software GIS", que permitirá la organización, almacenamiento, manipulación, análisis y modernización de grandes cantidades de datos procedentes del mundo real y que están vinculados a una referencia especial, de esta forma el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico podrá optimizar y continuar con el tratamiento de la información geográfica, presentación de la información catastral, manejo y despliegue de mapas, investigación geológico-minera, procesos de otorgamiento de derechos mineros y la graficación del catastro minero nacional;

Que, mediante Informe N° 001-2017-INGEMMET-OGA/UL-EGC de fecha 16 de enero de 2017, de la Unidad de Logística presenta la indagación de Mercado para la contratación del servicio de mantenimiento de Software GIS, señalando que existe solo un proveedor el cual es TELEMATICA SA que puede brindar el servicio solicitado por la Oficina de Sistemas de Información;

Que, mediante Informe N° 018-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 17 de enero de 2017, se otorga certificación de disponibilidad presupuestal N° 119 de fecha 17 de enero de 2017, en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, por la suma de S/ 1'208,086.00 (Un millón doscientos ocho mil ochenta y seis con 00/100 Soles), con previsión presupuestal para el año fiscal 2018 en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, por la suma de S/ 1'317,912.00 (Un millón trescientos diecisiete mil novecientos doce con 00/100 Soles) y con previsión presupuestal para el año fiscal 2019 en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, por la suma de S/ 109,826.00 (Ciento nueve mil ochocientos veinte seis con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y los artículos 8 y 12 del Reglamento, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación; a efectos de poder determinar el valor estimado en caso de bienes o servicios, distintos a consultoría de obra, a través de indagaciones de mercado; así como, autorizar su contratación directa cuando se trate de un servicio que solo puede obtenerse de un determinado proveedor;

Que, con Informe N° 001-2017-INGEMMET/OA-UL la Unidad de Logística, luego de efectuar la indagación de mercado ha determinado que el valor estimado del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia de Software GIS", asciende a la suma de S/ 2'635, 824,00 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinte cuatro con 00/100 Soles);

Que, lo señalado en el considerando precedente ha sido ratificado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 031-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 25 de enero de 2017, que constituye el informe técnico legal sustentatorio de la procedencia de la contratación directa del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia de Software GIS", prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley; dando lugar a la aprobación del respectivo expediente de contratación, con un valor estimado de S/ 2'635, 824,00 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinte cuatro con 00/100 Soles), mediante Formato de Solicitud y



Handwritten signature.



Aprobación de Expedientes de Contratación N° 002-2017 de fecha 19 de enero de 2017; el cual cuenta con disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, según Certificación de Crédito Presupuestal N° 119 de fecha 17 de enero de 2017, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 27 de la Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, la resolución requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; que en el presente caso el sustento técnico legal se encuentra en el Informe N° 031-2017-INGEMMET/SG-OAJ y el Informe Técnico N° 001-2017-INGEMMET/OA-UL;

Que, adicionalmente los artículos 86 y 87 del Reglamento establecen que la resolución y los informes de la contratación directa deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD, delega en el(la) Director(a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación directa del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia de Software GIS", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La contratación directa del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia de Software GIS, asciende a la suma total de S/ 2'635, 824,00 (Dos millones seiscientos treinta y cinco Mil ochocientos veinte cuatro con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que autoriza el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –



SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.

.....  
Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO  
DIRECTOR (e)  
Oficina de Administración  
INGEMMET